



**CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

RECIBIDO

10:18
05 NOV. 2024

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

El que suscribe, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **C. Cristian Daniel Salas Bravo**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción II, 84 fracción I y 88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES Y/O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo en el ámbito de su respectiva jurisdicción, que le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley.

II.- En sesión ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de octubre del 2015, fue aprobado el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

III.- Posteriormente fue promulgado en la gaceta municipal y publicada en el portal web el 26 veintiséis de octubre del 2015 dos mil quince, año dos, ejemplar siete, el reglamento antes mencionado regula la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la administración pública municipal.





IV.- Si bien es cierto los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

V.- El pasado primero de octubre de la presente anualidad, se llevó a cabo el cambio de administración y dentro de las necesidades del actual gobierno, administración 2024-2027, es necesario reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, motivo por el cual nace la presente iniciativa de ordenamiento municipal que reforma el reglamento antes citado.

VI.- El Instituto de la Juventud Ocotlán es la dependencia municipal cuyo trabajo es hacer políticas públicas a favor de los jóvenes ocotlenses para otorgarles las herramientas necesarias en educación, salud, empleo y participación social

VII.- Durante el mes de octubre en conjunto con el Director del Instituto de la Juventud C. Jesús Gustavo Valle Sahagún y un servidor trabajamos en la identificación de problemáticas respecto a la instancia municipal encargada de la atención de las juventudes, de lo cual derivo como primer punto de un plan de trabajo, el reformar el artículo 130 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, buscando ofrecer a las juventudes ocotlenses un desarrollo integral.

VIII.- El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco en su artículo 130 le otorga a la Coordinación del Instituto de la Juventud funciones, las cuales se considera para la actualidad ya no son las adecuadas y suficientes para que ofrecer una adecuada atención a las Juventudes del municipio, así como el desenvolvimiento de la dependencia como tal.

La pandemia por COVID - 19 provocó un colapso masivo del capital humano (los conocimientos, las habilidades y la salud que acumulan las personas a lo largo de su vida) en momentos clave del ciclo de la vida, lo que altera negativamente el curso del desarrollo de millones de niños y jóvenes de países de ingreso bajo y mediano, según el primer análisis de datos mundiales sobre personas que tenían menos de 25 años al inicio de la pandemia.



IX.- Por lo que es necesario reformar el artículo 130 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, para que la dependencia pueda garantizar los derechos humanos de las juventudes así como establecer la transversalidad para atender a los jóvenes de manera adecuada, es por lo cual, que presento la propuesta para quedar de la siguiente manera;

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco	
ACTUALMENTE	PROPUESTA A REFORMAR
<p>Artículo 130. La Coordinación del Instituto de la Juventud, le corresponde la ejecución de las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Definir y aplicar los programas y estrategias que permita que la juventud organizada participe y se desarrolle integralmente. II. Definir y organizar los mecanismos y redes de participación juvenil. III. Gestionar, obtener y aplicar los recursos de los programas de los distintos niveles de gobierno y de otras instancias relacionados con el impulso a la participación de los jóvenes en su desarrollo, así como ejecutar y supervisar las acciones que de ello se deriven. IV. Aplicar los programas federales o estatales en el Municipio. V. Instrumentar programas municipales que fortalezcan el desarrollo de la juventud. VI. Reportar las actividades al Jefe de Desarrollo Social en forma semanal. VII. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia e información pública del estado de Jalisco. VIII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos. 	<p>Artículo 130. La Coordinación del Instituto de la Juventud, le corresponde la ejecución de las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que beneficien a los jóvenes sin discriminación alguna; II. Definir y organizar los mecanismos, así como las redes de participación juvenil. III. Implementar y operar programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral; IV. Representar los intereses de la juventud del Municipio de Ocotlán, ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios; V. Procurar la integración y participación de los jóvenes, en las distintas áreas de desarrollo humano, en materia laboral, política, de expresión cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en general aquéllas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo; VI. Coadyuvar con las instancias que correspondan para promover el respeto, y fomento a los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de toda forma de discriminación y la

	<p>erradicación de la violencia hacia los mismos;</p> <p>VII. Proporcionar la información pública o fundamental a la unidad de transparencia para su publicación, conforme lo indica la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco.</p> <p>VIII. Gestionar a favor de los jóvenes frente a la Presidencia Municipal, políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la juventud;</p> <p>IX. Proponer y promover ante a las dependencias municipales, estatales y federales, así como al sector social y privado, cuando así lo requieran, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes;</p> <p>X. Coordinar con las diferentes dependencias administrativas municipales, estatales y federales la creación de una política integral, real y sensible en cuanto al desarrollo de los jóvenes.</p> <p>XI. Procurar la atención a través de la creación de instancias especializadas con el objetivo de implementar políticas públicas, estrategias, programas y acciones que contribuyan a su desarrollo integral de las juventudes.</p> <p>XII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos que favorezcan a la promoción de derechos en materia de juventud.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Ocotlán, Jalisco.





SEGUNDO. La Reforma y adición al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Ocotlán, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, fracción II, y 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 82, fracción II, 84 fracción I y 88 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a la elevada consideración de esta Honorable Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO;** En virtud de lo anterior:

P I D O

UNICO. – Se apruebe la presente iniciativa y a su vez El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, turne la presente iniciativa de ordenamiento municipal a través de la cual se reforma y adiciona el artículo 130 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, así como a la Comisión Edilicia Juventud, de para su estudio, análisis y posterior elaboración de dictamen.

A T E N T A M E N T E
OCOTLÁN, JALISCO A 05 DE NOVIEMBRE DE 2024
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO LA LIBERTAD Y SOBERANÍA"



C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO.

